



Resolución Directoral Nacional N° 164-2017-BNP

Lima, 07 DIC. 2017

VISTO: el Escrito N° 1-2017 con Sistra N° 38318 de fecha 26 de octubre de 2017, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, a través del cual interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nacional N° 136-2017-BNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, el inciso 216.1 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, T.U.O.), sobre los recursos administrativos dispone lo siguiente: *“216.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación. (...)”*. Asimismo el inciso 216.2 establece lo siguiente: *“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”*;

Que, el literal a) del inciso 226.2 del artículo 226 del T.U.O., señala entre los actos que agotan la vía administrativa, el siguiente: *“El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, (...)”*;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, sobre la jerarquía institucional de la Dirección Nacional, dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional está representada por el Director Nacional quien es la más alta autoridad jerárquica. (...)”*;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 136-2017-BNP de fecha 29 de setiembre de 2017, se dispuso ampliar por única vez el “Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú” correspondiente al año 2016, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 049-2016-BNP, únicamente en el extremo referido al programa de apoyo alimentario para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, el 05 de octubre de 2017, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú fue notificado con la Resolución Directoral Nacional N° 136-2017-BNP;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 164-2017-BNP (Cont.)

Que, mediante Escrito N° 1-2017 con Sistra N° 38318 de fecha 26 de octubre de 2017, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nacional N° 136-2017-BNP;

Que, la Resolución Directoral Nacional N° 136-2017-BNP fue emitida por la más alta autoridad jerárquica de la entidad, no procediendo en el presente caso, impugnación alguna ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa, por lo que dicho acto resolutivo agotó la vía administrativa;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 024-2004-ED, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú contra la Resolución Directoral Nacional N° 136-2017-BNP, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- La Resolución Directoral Nacional N° 136-2017-BNP dio por agotada la vía administrativa, dejando a salvo el derecho del recurrente para acudir a la vía correspondiente, en caso lo considere.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.


ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

